

Chihuahua, Chih., a 18 de agosto de 2023.

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE
INEXISTENCIA NO. 002/2023
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000178**

ACUERDO DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Educación y Deporte la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/0835/2023 de la solicitud de folio 080142323000178, mediante el oficio No. UT/81/2023, con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a lo siguiente:

...Fundamento en el reglamento interno de la secretaría que le concede facultades... (Sic)

2. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio CJ-IX-0984/2023 del M.D José Acosta Morales en

su carácter de Coordinador Jurídico, en el que determina y fundamenta la razón de la inexistencia, en los siguientes términos;

... Ahora, en cuanto al punto "Fundamento en el reglamento interno de la secretaría que le concede facultades" es preciso mencionar que esta Secretaría de Educación y Deporte, no cuenta con un reglamento interno, por tanto, solicito conforme a los artículos 36 fracción VIII y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se reúna al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado para resolver sobre la inexistencia antes mencionada. No omito mencionar que las facultades otorgadas a la Coordinación Técnica, tal y como se mencionó en el punto anterior, obran en el Oficio Delegatorio No. 203-A/2023... (Sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar de reservar la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado es inexistente para proporcionarla.

II. Considerando que la Coordinación Jurídica, de este Sujeto Obligado mediante oficio CJ-IX/0984/2023 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Declaración de Inexistencia, y de esta manera estar en posibilidad

de Declaración de Inexistencia, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de **folio 080142323000178**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Inexistencia con base al informe emitido por la Dirección de Administración y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada es inexistente en este Sujeto Obligado, siendo atinada la mención administrativa de la Dirección de Administración y por ende ha de **confirmarse**.

En tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no existen en este Sujeto Obligado.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Inexistencia, ha sido menester aplicar los artículos, 54, 36 fracción VIII y IX; 61 fracción II; 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 19 párrafo segundo, 44 fracción II, 138 fracción II, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, luego, artículo 13, 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en los criterios del INAI SO/014/2017, SO/004/2019, SO/015/2009 y SO/012/2010, y;

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral **2.** y en el considerando número **III** del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio **080142323000178**.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



M.D. JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLIS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL

